



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EBS EN EL MUNICIPIO DE PÁEZ EN LOS MICROTERRITORIOS PRIORIZADOS, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCION 1010 DE 2025 A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Coordinación Unidad de Atención en Salud Páez
NOMBRE DEL RESPONSABLE:	Luis Germán Palomino García
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa, Estatuto Contratación Art. 39 numeral 2 y 48 numeral 3
CLASE DE CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales
FECHA DE ELABORACIÓN:	Marzo de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E. PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E. entidad pública descentralizada de orden departamental con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y modificado su nombre mediante Decreto 322 de junio de 2009, integrante del Sistema General de Seguridad Social en salud, tiene como Misión prestar los servicios de salud de baja y mediana complejidad, respetando la cosmovisión pluri-étnica de la región, con un enfoque integral, humanizado y vocación de servicio, centrado en el usuario, la familia y la comunidad.

A través de la Ley 1751 de 2015, se reguló el derecho fundamental a la salud, con el objeto garantizarlo, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. Este derecho comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

Así mismo, el artículo 24 de la precitada ley, señala que corresponde al Estado "garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. La extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social. En zonas dispersas, el Estado deberá adoptar medidas razonables y eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad.

En el mismo sentido, el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, define a la Atención Primaria en Salud como "la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad,





República de Colombia
Departamento del Cauca
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO, ESE.
NIT 900145585-4



el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios".

En ese orden de ideas, los equipos básicos de salud, se entienden como aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, que tendrán entre sus funciones, las definidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011 y su financiación y constitución será con recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la referida ley

Las Empresas Sociales del Estado son actores relevantes en la prestación de los servicios de salud, ya que estas pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el plan de atención en salud.

En consonancia con lo anterior, la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E. presentó una propuesta a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social para la continuidad de la operación de los equipos básicos de salud en el municipio de Páez, a la cual se le emitió concepto técnico favorable, viabilizando su ejecución, y mediante Resolución 1010 de 2025 se efectuó la asignación de recursos a la Empresa Social del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud.

En virtud de lo anterior, la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E., en sus dos Unidades de Atención en Salud, no cuenta con el talento humano suficiente para garantizar la operatividad de los equipos básicos de salud, situación que se sustenta en la limitada planta de personal existente frente al incremento de las actividades derivadas de la implementación y continuidad de dicha estrategia, lo que genera una insuficiencia operativa para atender de manera oportuna, integral y continua las acciones en salud requeridas en el territorio.

Así mismo, se evidencia que las funciones requeridas en el marco de los equipos básicos de salud demandan una capacidad operativa adicional y disponibilidad permanente en territorio, que no puede ser cubierta con el personal actualmente vinculado, sin afectar la prestación regular de los servicios de salud a cargo de la entidad, especialmente en lo relacionado con la prestación de servicios médicos en el primer nivel de atención.

Sede Administrativa: Belalcázar-Páez- Cauca, B/Panamericano. Cel. 314 662 4167 – 314 890 8156

Punto de Atención Inzá: B/Las Moyas. Cel. 314 662 4446 – 313 787 1633

Email: empresa@esetierradentro-cauca.gov.co; web: esetierradentro-cauca.gov.co





En este sentido, y conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 y la jurisprudencia constitucional aplicable, la contratación con terceros se justifica en la imposibilidad de atender dichas actividades con el personal de planta existente, garantizando así la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio de salud, en el marco de una necesidad de carácter temporal asociada a la ejecución de los recursos asignados para la operación de los equipos básicos de salud.

Por lo anterior, se hace necesario contratar un (1) profesional en enfermería que ejerza las actividades requeridas con plena autonomía técnica y administrativa, con el fin de asegurar la adecuada implementación, continuidad y cobertura de los equipos básicos de salud en el municipio de Páez, en cumplimiento de los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, durante el término de ejecución del proyecto y conforme a la disponibilidad de los recursos asignados.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EBS EN EL MUNICIPIO DE PÁEZ EN LOS MICROTERRITORIOS PRIORIZADOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO ADOPTADO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y FINANCIADO MEDIANTE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR LA RESOLUCION 1010 DE 2025 A LA E.S.E TIERRADENTRO.

REQUISITOS TECNICOS

Acreditar los siguientes requisitos:

- 2.2.1. Título profesional en Enfermería
- 2.2.2. Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía.
- 2.2.4. Formato único de hoja de vida diligenciado.
- 2.2.5. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente.
- 2.2.6. Registro del RETHUS
- 2.2.7. Certificado de antecedentes fiscales vigente.
- 2.2.8. Certificado de antecedentes judiciales vigente.
- 2.2.9. Certificado de antecedentes Medidas correctivas

Sede Administrativa: Belalcázar-Páez- Cauca, B/Panamericano. Cel. 314 662 4167 – 314 890 8156

Punto de Atención Inzá: B/Las Moyas. Cel. 314 662 4446 – 313 787 1633

Email: empresa@esetierradentro-cauca.gov.co; web: esetierradentro-cauca.gov.co





República de Colombia
Departamento del Cauca
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO, ESE.
NIT 900145585-4



2.2.10 Certificado de Antecedentes REDAM

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

ACTIVIDAD	PRODUCTO ESPERADO	ANEXOS	CANTIDAD
Elaborar, consolidar y presentar Informe Técnico Descriptivo Integral, mediante el cual se evidencie de manera clara, verificable y soportada la planeación y ejecución de todas las actividades desarrolladas en el marco del Modelo de Atención Primaria en Salud (APS). El informe deberá contener una relación descriptiva y los anexos documentales que constituyan soporte idóneo y suficiente de los componentes técnicos establecidos por la ESE	Informe técnico mensual de la operación del equipo básico en salud que contenga la descripción detallada del desarrollo y ejecución de los siguientes componentes técnicos:		4
	PLANEACIÓN OPERATIVA DEL EQUIPO: Descripción de las acciones de coordinación, liderazgo técnico y la organización operativa del Equipo Básico de Salud en los microterritorios asignados, garantizando la planeación mensual para la consolidación del plan de trabajo, definición de metas, cronogramas y rutas de desplazamiento; así como el seguimiento a la ejecución, cobertura y productividad de los integrantes del equipo, así como la revisión y validación técnica de sus informes.	Plan de trabajo mensual del equipo Cronograma mensual del equipo y por perfil Acta de planeación mensual con metas definidas.	
	GESTIÓN Y ARTICULACION: Descripción de las Acciones de articulación, coordinación y participación en espacios institucionales y comunitarios convocados por la entidad territorial y demás actores institucionales, presentando la información requerida y analizando indicadores en salud; la identificación de población objeto de seguimiento, así como la realización de espacios con la comunidad para socialización de avances, evaluación de resultados y estrategias de búsqueda activa, canalización y mejoramiento continuo de los resultados en salud del microterritorio.	Actas de reuniones de articulación con actores institucionales y comunitarios (ESE - EAPB - ET-COMUNIDAD) debidamente soportadas.	

Sede Administrativa: Belalcázar-Páez- Cauca, B/Panamericano. Cel. 314 662 4167 – 314 890 8156

Punto de Atención Inzá: B/Las Moyas. Cel. 314 662 4446 – 313 787 1633

Email: empresa@esetierradentro-cauca.gov.co; web: esetierradentro-cauca.gov.co





República de Colombia
Departamento del Cauca
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO, ESE.
NIT 900145585-4



	CARACTERIZACIÓN, GESTIÓN DEL RIESGO Y EJECUCION DE ATENCIONES EN SALUD: Descripción de las Acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en el marco de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud y demás rutas de atención integral , incluyendo actividades por curso de vida, aplicación de tamizajes, asesoría en planificación familiar, curso de preparación para la maternidad y paternidad, educación en salud y canalización de casos, conforme al Plan Integral de Cuidado Primario construido y actualizado .	Base de datos de seguimiento al proceso de caracterización. Fichas de caracterización según avance Actas debidamente soportadas de procesos de educación en salud realizados durante el periodo Relación consolidada de atenciones por curso de vida, tamizajes realizados, canalizaciones y remisiones efectuadas.	
	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS: Descripción de las acciones de registro, consolidación, análisis y reporte de la información oportuna en historia clínica y/o en el aplicativo SIAPS o la herramienta dispuesta por el Ministerio y la ESE, conforme a lineamientos vigentes y disponibilidad operativa de la plataforma.	Bases de datos de seguimiento por perfil (base psicología, base medicina) Bases de indicadores obligatorios mensuales Base de demanda inducida Planeación y ejecución mensual de actividades de vacunación conforme al esquema PAI. Informe mensual de vacunación Evidencia de	

Sede Administrativa: Belalcázar-Páez- Cauca, B/Panamericano. Cel. 314 662 4167 – 314 890 8156

Punto de Atención Inzá: B/Las Moyas. Cel. 314 662 4446 – 313 787 1633

Email: empresa@esetierradentro-cauca.gov.co; web: esetierradentro-cauca.gov.co





República de Colombia
Departamento del Cauca
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO, ESE.
NIT 900145585-4



		registros realizados en la plataforma que aplique.	
	GESTION OPERATIVA Y LOGISTICA: Descripción de las acciones orientadas a garantizar la operatividad del equipo en territorio incluyendo la gestión del transporte, el uso adecuado, conservación, custodia y reporte del estado de los equipos biomédicos, dispositivos, medicamentos, insumos y demás recursos asignados así como el reporte de novedades y entrega formal a la coordinación correspondiente al finalizar el periodo contractual, conforme a los procedimientos institucionales establecidos.	Bitácora de recorridos (pdf de transporte) Registro de uso, control y estado de equipos, insumos y recursos asignados al EBS	
	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: Desarrollar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual, el perfil profesional de enfermería y la operación del Equipo Básico de Salud, que sean requeridas por la coordinación institucional dentro del marco del Modelo de Atención Primaria en Salud y la normatividad vigente, siempre que guarden coherencia con las funciones contratadas y no impliquen modificación sustancial del objeto contractual	Soportes documentales derivadas de las actividades requeridas por la supervisión y/o entidades municipales, departamentales y/o nacionales siempre que guarden relación con el objeto contractual.	

PARAGRAFO: Cada componente técnico deberá ser presentado con su respectivo análisis, resultados, soportes documentales y evidencia verificable. La supervisión validará el cumplimiento de cada componente como condición para la aprobación del informe mensual. El incumplimiento parcial o total de alguno de los componentes será causal de no aprobación del informe

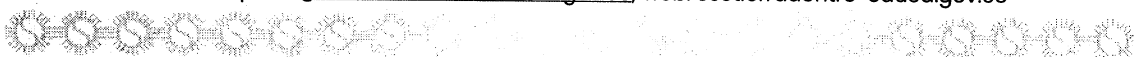
ANEXOS TÉCNICOS

El contratista deberá desarrollar sus actividades en los microterritorios definidos en el presente estudio previo.

Sede Administrativa: Belalcázar-Páez- Cauca, B/Panamericano. Cel. 314 662 4167 – 314 890 8156

Punto de Atención Inzá: B/Las Moyas. Cel. 314 662 4446 – 313 787 1633

Email: empresa@esetierradentro-cauca.gov.co; web: esetierradentro-cauca.gov.co





República de Colombia
Departamento del Cauca
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO, ESE.
NIT 900145585-4



Anexo 1 Distribución operativa mensual de los Equipos Básicos de Salud por territorio y fuente de financiación						
Equipo Básico / sector	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Residencia Operativa (por transporte)	Novedades de operación
Equipo Básico 1 rural	Territorio COHETANDO SECTOR CAMPESINO 2 (A)	Territorio COHETANDO SECTOR CAMPESINO 2 (A)	Territorio CORREGIMEINTO DE ITAIBE (C)	Territorio CORREGIMEINTO DE ITAIBE (C)	Mes 1-2: Belalcázar (transporte a Microterritorios de COHETANDO SECTOR CAMPESINO 2 (A))	En Mes 1 el médico y psicólogo se comparten con el Equipo Básico 2.
	Recursos: Anexo financiero EBS Ampliación Rural Páez	Recursos: Anexo financiero 1 EBS Expansión Rural Páez	Recursos: Anexo financiero EBS Continuidad Rural Páez	Recursos: Anexo financiero EBS Continuidad Rural Páez	Mes 3-4: Itaibe centro (transporte a Microterritorios de CORREGIMEINTO DE ITAIBE (C))	Desde el Mes 2 continúan exclusivamente en este equipo.

Anexo 2 : Distribución territorial				
SECTOR	TX	Nombre Territorio	MT	Nombre MicroTerritorio
RURAL	T01	CORREGIMIENTO DE ITAIBE (C)	MT01	ITAIBE CENTRO
			MT02	EL HATO - VILLANUEVA
			MT03	ALTO DEL CARMEN - SAN FELIX
			MT04	ASCENCIO
RURAL	T04	COHETANDO SECTOR CAMPESINO 2 (A)	MT01	VEREDA CALOTO COHETANDO
			MT02	VEREDA LA FLORIDA
			MT03	VEREDAS LA CAPILLA Y SAN LUIS
			MT04	VEREDA LAS DELICIAS

Sede Administrativa: Belalcázar-Páez- Cauca, B/Panamericano. Cel. 314 662 4167 – 314 890 8156

Punto de Atención Inzá: B/Las Moyas. Cel. 314 662 4446 – 313 787 1633

Email: empresa@esetierradentro-cauca.gov.co; web: esetierradentro-cauca.gov.co





República de Colombia
Departamento del Cauca
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO, ESE.
NIT 900145585-4



2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

CLASE DE CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales
MODALIDAD DE CONTRATO	Contratación directa Artículo 39 numeral 2 y 48 numeral 3 del Estatuto de Contratación (Acuerdo No. 009 de 2024)
PLAZO DE EJECUCION:	Cuatro (4) meses contados desde la fecha de la reunión de los requisitos para su ejecución previa suscripción del acta de inicio.
VALOR:	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000)
FORMA DE PAGO:	La E.S.E TIERRADENTRO pagará al contratista hasta el valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000) por concepto de honorarios, los cuales se cancelarán mediante Cuatro (4) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000), 3200Cada pago se realizará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social conforme a la normatividad vigente. PARÁGRAFO: Para efectos del reconocimiento y pago de los honorarios, las partes acuerdan que los períodos de pago se contabilizarán en meses completos sucesivos, tomando como referencia la fecha de inicio de la ejecución del contrato. En consecuencia, cada período mensual se causará desde el día de inicio hasta el mismo día del mes siguiente, sin que sea necesario que coincida con el primer día calendario del mes, y dará lugar al reconocimiento del valor mensual completo, siempre que el contratista haya ejecutado a satisfacción las actividades a su cargo. No obstante, únicamente en los eventos de terminación anticipada del contrato, habrá lugar al reconocimiento proporcional de los honorarios, el cual se liquidará con base en el número de días efectivamente ejecutados y debidamente acreditados, conforme al cumplimiento de las actividades contractuales. Para estos efectos, las partes acuerdan que el valor mensual de los honorarios corresponde a un período estándar de treinta (30) días calendario.
LUGAR DE EJECUCION	Municipio de Páez

Sede Administrativa: Belalcázar-Páez- Cauca, B/Panamericano. Cel. 314 662 4167 – 314 890 8156

Punto de Atención Inzá: B/Las Moyas. Cel. 314 662 4446 – 313 787 1633

Email: empresa@esetierradentro-cauca.gov.co; web: esetierradentro-cauca.gov.co





SUPERVISION:	A quien designe la Gerencia
--------------	-----------------------------

3. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA CONTRATACION

La selección del contratista mediante la modalidad de contratación directa se encuentra plenamente justificada conforme al régimen contractual propio de la E.S.E. Tierradentro, contenido en el Acuerdo No. 009 de 2024, modificado por el Acuerdo No. 015 del 3 de diciembre de 2024, y desarrollado por el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 334 de 2024, modificada por la Resolución 219 de 2025.

De conformidad con el artículo 48 del Estatuto de Contratación, la ESE podrá adelantar procesos de contratación directa cuando el contrato se enmarque dentro de alguna de las causales expresamente señaladas en dicha disposición.

En el presente caso, el contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, lo cual encuadra de manera directa y expresa en la causal prevista en el artículo 48, numeral III, causal 1 del Estatuto, que autoriza la contratación directa para:

“La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.”

En concordancia, el artículo 34 del Manual de Contratación (Res. 334 de 2024, mod. Res. 219 de 2025) establece que la ESE podrá contratar de manera directa, sin requerirse varias ofertas y sin consideración a la cuantía, cuando se trate de:

“La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.”

Por tanto, la procedencia de la contratación directa no se fundamenta exclusivamente en el factor cuantía, sino principalmente en la naturaleza jurídica del objeto contractual, esto es, la prestación de servicios profesionales especializados requeridos para el desarrollo de actividades profesionales en enfermería dentro de la operación los Equipos Básicos en Salud, en el marco de la ejecución de recursos asignados para tal fin.

El servicio contratado:

- No implica la adquisición de bienes ni la ejecución de obra pública.
- No constituye una relación laboral ni genera subordinación.
- Requiere conocimientos técnicos y experiencia profesional específica.
- Está orientado al apoyo de cumplimiento de funciones misionales de salud pública.
- Contribuye directamente a la ejecución de metas, indicadores y obligaciones derivadas de compromisos con entidades del orden territorial o nacional.

Adicionalmente, el artículo 48 del Estatuto establece que mediante la contratación directa la ESE deberá obtener mínimo una oferta con base en los resultados del estudio previo de

Sede Administrativa: Belalcázar-Páez- Cauca, B/Panamericano. Cel. 314 662 4167 – 314 890 8156

Punto de Atención Inzá: B/Las Moyas. Cel. 314 662 4446 – 313 787 1633

Email: empresa@esetierradentro-cauca.gov.co; web: esetierradentro-cauca.gov.co





República de Colombia
Departamento del Cauca
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO, ESE.
NIT 900145585-4



necesidad y conveniencia, lo cual garantiza que la selección se realice con fundamento en criterios objetivos, verificables y documentados.

Ahora bien, aun cuando el contrato se encontrare dentro del rango de mínima cuantía (inferior a 150 SMMLV), conforme al numeral 3 del artículo 48, debe precisarse que en el presente caso la modalidad aplicable deriva principalmente de la causal objetiva por naturaleza del contrato, prevista en la causal 1 antes citada, lo que refuerza la legalidad del procedimiento adoptado.

Igualmente, el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado en materia contractual, sin perjuicio de la aplicación de principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En tal sentido, la ESE Tierradentro goza de autonomía para estructurar sus procedimientos contractuales conforme a su Estatuto Interno, garantizando los principios de, Transparencia, Economía, Eficacia, Responsabilidad y Selección objetiva.

En consecuencia, la contratación directa resulta no solo jurídicamente viable sino también adecuada y proporcional, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales necesarios para garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la ejecución de los equipos básicos en salud, evitando dilaciones propias de modalidades competitivas que no resultan exigibles para este tipo contractual.

Por lo anterior, la modalidad de contratación directa se ajusta plenamente al Estatuto de Contratación y al Manual vigente, encontrándose debidamente justificada en razón a la naturaleza del objeto contractual y a las necesidades misionales de la ESE Tierradentro.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.2. PRESUPUESTO ESTIMADO:

Con base en los valores establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social a ser pagados por cada perfil de los Equipos Básicos en Salud, el valor estimado del contrato se calcula en **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000)**, incluyendo los impuestos y demás gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual.

4.3 FORMA DE PAGO

La E.S.E TIERRADENTRO pagará al contratista hasta el valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000)** por concepto de honorarios, los cuales se cancelarán mediante Cuatro (4) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)**, Cada pago se realizará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio

Sede Administrativa: Belalcázar-Páez- Cauca, B/Panamericano. Cel. 314 662 4167 – 314 890 8156

Punto de Atención Inzá: B/Las Moyas. Cel. 314 662 4446 – 313 787 1633

Email: empresa@esetierradentro-cauca.gov.co; web: esetierradentro-cauca.gov.co



República de Colombia
Departamento del Cauca
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO, ESE.
NIT 900145585-4



suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Para efectos del reconocimiento y pago de los honorarios, las partes acuerdan que los periodos de pago se contabilizarán en meses completos sucesivos, tomando como referencia la fecha de inicio de la ejecución del contrato. En consecuencia, cada periodo mensual se causará desde el día de inicio hasta el mismo día del mes siguiente, sin que sea necesario que coincida con el primer día calendario del mes, y dará lugar al reconocimiento del valor mensual completo, siempre que el contratista haya ejecutado a satisfacción las actividades a su cargo.

No obstante, únicamente en los eventos de terminación anticipada del contrato, habrá lugar al reconocimiento proporcional de los honorarios, el cual se liquidará con base en el número de días efectivamente ejecutados y debidamente acreditados, conforme al cumplimiento de las actividades contractuales. Para estos efectos, las partes acuerdan que el valor mensual de los honorarios corresponde a un periodo estándar de treinta (30) días calendario.

5. CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)”

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”.

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Sede Administrativa: Belalcázar-Páez- Cauca, B/Panamericano. Cel. 314 662 4167 – 314 890 8156

Punto de Atención Inzá: B/Las Moyas. Cel. 314 662 4446 – 313 787 1633

Email: empresa@esetierradentro-cauca.gov.co; web: esetierradentro-cauca.gov.co





Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (Subrayado fuera de texto).

6. ANALISIS, ESTIMACION, TIPIFICACION Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 38 del Acuerdo No. 009 de 2024 – Estatuto de Contratación de la E.S.E. Tierradentro, los riesgos derivados de los procesos contractuales deben ser identificados y, de ser necesario, amparados mediante garantías, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a las obligaciones asumidas por las partes.

En el presente caso, el contrato corresponde a una prestación de servicios profesionales de enfermería en el marco de los Equipos Básicos de Salud (EBS), sin anticipo, con pago vencido contra informe y certificación de cumplimiento, sin administración de recursos públicos por parte del contratista y sin vinculación de personal a cargo del mismo.

Por tanto, el análisis de riesgos se realiza atendiendo:

- Naturaleza profesional del servicio en salud.
- Bajo impacto patrimonial directo para la entidad.
- Ausencia de suministro de bienes.
- Ausencia de ejecución de obra.
- Pago contra cumplimiento certificado.
- Supervisión permanente.
- Posibilidad de terminación unilateral por incumplimiento.
- Aplicación de cláusula penal pecuniaria y multas (si se incluyen en el contrato).
- Responsabilidad profesional y civil directa del contratista conforme al régimen aplicable.

En consecuencia, los riesgos previsibles son los siguientes:

6.1 RIESGOS IDENTIFICADOS

6.1.1 Incumplimiento parcial o total del objeto contractual

Corresponde a la eventual no prestación o prestación deficiente de los servicios de enfermería general en los Equipos Básicos de Salud (EBS), en los términos pactados.

6.1.2 Retrasos en la entrega de informes y registros asistenciales

Puede afectar la oportunidad del seguimiento institucional, así como el reporte de actividades y atenciones en salud realizadas en el marco de los EBS.

6.1.3 Deficiencia técnica en la atención o en los registros clínicos.

Sede Administrativa: Belalcázar-Páez- Cauca, B/Panamericano. Cel. 314 662 4167 – 314 890 8156

Punto de Atención Inzá: B/Las Moyas. Cel. 314 662 4446 – 313 787 1633

Email: empresa@esetierradentro-cauca.gov.co; web: esetierradentro-cauca.gov.co





República de Colombia
Departamento del Cauca
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO, ESE.
NIT 900145585-4



Relacionada con posibles inconsistencias en la calidad de la atención enfermería, diligenciamiento de historias clínicas o registro de la información en los sistemas definidos por la entidad.

6.1.4 Riesgo operativo por falta de articulación interinstitucional

Derivado de factores externos o institucionales que puedan incidir en la ejecución coordinada de las acciones en salud dentro del territorio.

6.1.5 Riesgo de carácter laboral o prestacional

No aplica, en tanto el contratista actúa de manera independiente y no emplea personal para la ejecución del contrato.

6.2 ESTIMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

RIESGO	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACIÓN CONTRATISTA	ASIGNACIÓN ESE
Incumplimiento del objeto	No prestación o prestación deficiente del servicio de enfermería	Media	Alto	100%	0%
Retraso en informes	Entrega extemporánea de informes o registros	Media	Medio	100%	0%
Deficiencia técnica	Errores en atención o registros clínicos	Baja	Alto	100%	0%
Falta de articulación institucional	Factores externos que incidan en ejecución	Baja	Bajo	0%	0%

ANÁLISIS TÉCNICO DE ASIGNACIÓN

El 100% de los riesgos derivados del cumplimiento técnico del objeto contractual se asignan al contratista, en atención a:

- La autonomía profesional con la cual ejecuta el contrato.
- La responsabilidad directa en la prestación del servicio de enfermería.
- La obligación de cumplimiento de estándares de calidad en la atención en salud.
- La sujeción a supervisión contractual.
- El pago contra informe aprobado.
- La posibilidad de imponer sanciones contractuales.
- La posibilidad de terminación anticipada por incumplimiento.

Sede Administrativa: Belalcázar-Páez- Cauca, B/Panamericano. Cel. 314 662 4167 – 314 890 8156

Punto de Atención Inzá: B/Las Moyas. Cel. 314 662 4446 – 313 787 1633

Email: empresa@esetierradentro-cauca.gov.co; web: esetierradentro-cauca.gov.co





No se identifican riesgos financieros relevantes para la entidad, dado que:

- No se entrega anticipo.
- No existe manejo de recursos públicos por parte del contratista.
- El pago se realiza vencido contra cumplimiento certificado.
- No hay adquisición de bienes.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista asume la responsabilidad profesional derivada de la prestación de los servicios de salud, conforme a la normatividad vigente aplicable.

7. GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Tierradentro (Acuerdo No. 009 de 2024), y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, consistente en la prestación de servicios profesionales de enfermería en el marco de los Equipos Básicos de Salud (EBS), se considera necesario exigir al contratista la constitución de una garantía que ampare los riesgos derivados de su actuación profesional.

Lo anterior, en razón a que la ejecución del contrato implica la prestación directa de servicios de salud a la población, lo cual conlleva un riesgo inherente de generación de daños a terceros derivados de actuaciones, omisiones o errores en el ejercicio profesional, siendo necesario contar con un mecanismo de cobertura que proteja tanto a los usuarios como a la entidad frente a eventuales reclamaciones.

En consecuencia, el contratista deberá constituir la siguiente garantía:

GARANTÍA		CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad Profesional o Médica	Civil	Mínimo doscientos (200) S.M.L.M.V.	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional

PARÁGRAFO: La garantía de responsabilidad civil profesional o médica deberá cubrir los perjuicios derivados de errores, omisiones, negligencia o impericia en la prestación del servicio, incluyendo daños a terceros, y deberá mantenerse vigente durante todo el término de ejecución del contrato y el período adicional establecido, como condición para la aprobación de pagos y la adecuada liquidación del contrato.


LUIS GERMÁN PALOMINO GARCÍA
Profesional Universitario
Unidad de Atención Páez

Sede Administrativa: Belalcázar-Páez- Cauca, B/Panamericano. Cel. 314 662 4167 – 314 890 8156

Punto de Atención Inzá: B/Las Moyas. Cel. 314 662 4446 – 313 787 1633

Email: empresa@esetierradentro-cauca.gov.co; web: esetierradentro-cauca.gov.co

